



AUTO INTERLOCUTORIO No. 128

Popayán, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JUAN CARLOS TORRES NOGUERA
DDO: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL- COMANDO
DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA-
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"
RAD. 19001310500220220006800**

El señor JUAN CARLOS TORRES NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.753.651 actuando en nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ", al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JUAN CARLOS TORRES NOGUERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.061.753.651, contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ", por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada y suministrar copia electrónica del respectivo libelo y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.



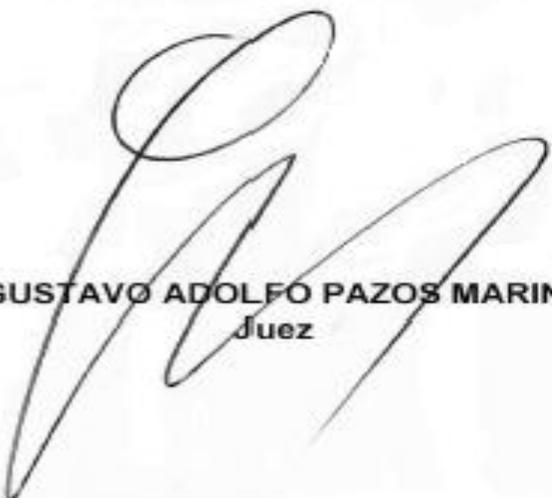
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

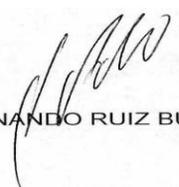


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **022** FIJADO HOY, **17 DE FEBRERO 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO